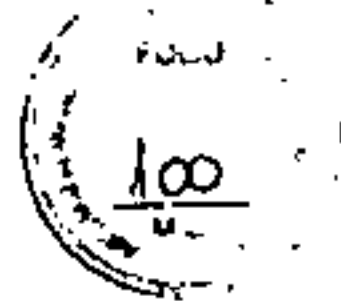


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DIM
EXpte. N° MA-641-105/2007

DECRETO N° 10394 - ISPTyV -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABO. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-105/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITAN REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS INDIVIDUAL/CONDominio DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DStO. CUSI CUSI DPTO. STA. CATALINA SRA. ISABEL FLORES, DNI N° 12.213.646, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeno de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeno de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. QUISPE, RUBÉN, DNI N° 23.983.644 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, si bien el pedido de adjudicación fue iniciado por la Sra. Isabel Flores, se debe tener en cuenta que la misma falleció con fecha 13 de Diciembre de 2009, razón por la cual su hijo Sr. Rubén Quispe (acredita el vínculo mediante Certificado de nacimiento obrante a fs. 55) solicita el cambio de titularidad del inmueble, presentando la documentación pertinente;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 21 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12006 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 594, Padrón M-1487;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado (fs. 87) sosteniendo que dentro del terreno se encuentra ubicado el pedimento minero individualizado como Expte N° 1589-J-2011, Cateo de titularidad del Estado Provincial, con declaración de abandono;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Art. 2. - CORRESPONDE A DECRETO N° 10394 - ISPTyV-

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, informa que dentro del terreno solicitado no se encuentra áreas protegidas provinciales, destacando la vigencia de la Ley Nacional N° 26.639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado Informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas que adjunta copia del Acta N° 81 suscripta por el Representante de la Comunidad Aborigen de Cusi Cusi, quien manifiesta que el terreno peticionado en autos no afecta intereses de la comunidad ni existe superposición con el terreno comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 06/2015-IJC de fecha 9 de Marzo de 2015, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeyo de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Quispe, Rubén, DNI N° 23.983.644, la Parcela N° 594, Padrón M-1487 con una superficie de 198 Has 9107,90 m2 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 91/91 vta), emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 91 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito de la Parcela N° 594, Padrón M-1487 con una superficie neta de 198 Has, 9107,98 m2, ubicada en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Quispe, Rubén, DNI N° 23.983.644, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 06-IJC-2015;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 06/2015-IJC de fecha 9 de Marzo de 2015, dictada por el Instituto Jujeyo de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Quispe, Rubén, DNI N° 23.983.644, la Parcela N° 594, Padrón M-1487 con una superficie de 198 Has 9107,90 m2 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12006 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012.-

102
ME

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10394 - ISPTyV.-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeno de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR